

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
192/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 32, FRACCIONES I Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE DECRETO 241.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	3 A 13 RESUELTA
20/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</p>	14 A 21 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 95 ordinaria, celebrada el martes veintiuno de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 192/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 32, FRACCIONES I Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LAS FRACCIONES I, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “POR NACIMIENTO”, Y VII, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO”, AMBAS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 241, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, LA CUAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DE ESE ESTADO.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE CHIAPAS Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y precisión de la litis. ¿Hay alguna observación? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, muy breve y muy sencilla —también una sugerencia— en precisión de la litis. Me parece —a mí— que la porción impugnada —y así es como se resuelve— es “por nacimiento”, que es lo que se ha estado cuestionando, no tanto la mexicanidad, la nacionalidad, sino la categoría de que sea por nacimiento. Es una precisión muy sencilla, pero pareciera que se cuestiona ser mexicano por nacimiento, cuando es la porción “por nacimiento”, pero es una cuestión menor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto en estos apartados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El fondo del asunto se divide en dos apartados del considerando sexto. Si es tan amable, señor Ministro Pérez Dayán, de presentar el primero de ellos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con todo gusto, señor Ministro Presidente, muchas gracias. Efectivamente, este considerando sexto se divide en dos distintos apartados: el tema 1 tiene que ver con la expresión “ser mexicano por nacimiento” —a reserva de hacer el acotamiento al que se refirió el señor Ministro Laynez, que me resulta muy pertinente—. Presento a ustedes el contenido de este primer tema.

En el proyecto se señala, de acuerdo a precedentes, que los motivos de invalidez resultan sustancialmente fundados, ya que las legislaturas de los Estados no están facultadas para establecer algún supuesto en el que se exija ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos. Ello, en virtud de que, de la interpretación sistemática al artículo 1 constitucional, en relación con el diverso 32 del Máximo Ordenamiento, se desprende que la propia Constitución General reservó todo lo relativo a la dimensión externa de la soberanía a la Federación y sus funcionarios, precisamente, al Congreso de la Unión, por lo cual, de acuerdo con el orden constitucional, la facultad para determinar los cargos en los que se requiere ser mexicano por nacimiento no le corresponde a las entidades federativas.

En esa circunstancia, el proyecto estima fundado el motivo de invalidez conducente y concluye que la porción normativa impugnada resulta inconstitucional, pues el Congreso del Estado de Chiapas, en el artículo 32, fracción I, de la ley orgánica cuestionada, incorporó indebidamente el requisito de nacionalidad mexicana por nacimiento para ocupar el cargo de Director del Centro de Conciliación Laboral para dicha entidad federativa. Es todo lo que tiene este primer tema, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Brevemente. En virtud de que en este asunto se reiteran las diversas consideraciones desarrolladas en diversas acciones de inconstitucionalidad, voy a

votar por la invalidez de la porción normativa —ya— restringida, en cuanto a que es “por nacimiento”, reservándome el derecho a formular un voto concurrente a fin de reiterar mi postura en el sentido de que, de acuerdo a la interpretación sistemática de los artículos 1 y 32 de la Constitución, 1, punto 1, y 23, punto 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el único cuerpo normativo que puede hacer distinción entre mexicanos por nacimiento y por naturalización es la Constitución General. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Yo también comparto la declaración de invalidez de la porción normativa que plantea el proyecto. Me aparto de las consideraciones en las que sostiene que no compete a las legislaturas locales establecer el requisito de ser mexicano por nacimiento para acceder a determinados cargos, ya que —para mí—, como lo he señalado en precedentes, tal exigencia es inconstitucional, pero por falta de razonabilidad. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro? Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidente. En el mismo sentido, también estoy en contra de las consideraciones. Para mí, debe ser un análisis de razonabilidad y así he votado todos los precedentes. Me parece que... que, ciertamente, es un requisito

inconstitucional, pero llego a una... a esta conclusión por una vía diversa. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del sentido del proyecto, apartándome de consideraciones y anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor con la consideración planteada.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también a favor, y una disculpa, pero —yo— también estoy con el criterio de que solo el Constituyente puede establecer esos límites.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, reservándome un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, en contra de la metodología, de las consideraciones y con anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el sentido del proyecto, en contra de las consideraciones. Reitero mi postura que solo la Constitución puede establecer distinciones entre categorías de mexicanos. Y anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del sentido de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en contra de consideraciones con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, con anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Esquivel Mossa, en contra de consideraciones; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de consideraciones; la señora Ministra Piña Hernández reserva su derecho a formular voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de consideraciones con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones y con anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con esta votación, parecería que hay ocho votos en contra de las consideraciones, pero realmente solo hay tres de nosotros que estamos en sentido fuerte; la Ministra Esquivel, por la cuestión de la proporcionalidad, pero entiendo que, en estos asuntos, —ya— hay un núcleo duro de decisión de Corte y el tema es ajustar a los precedentes porque sería curioso invalidar una norma con ocho votos disidentes en consideraciones, pero —realmente— esto, en la realidad, no es así: es una percepción porque la mayoría de los integrantes del Pleno tienen diferencias, pero en temas que no son torales —digamos— en la argumentación. Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, en efecto, —yo— estoy de acuerdo en que las legislaturas estatales no tienen facultades para emitir este tipo de cuestionamientos o de limitaciones, nada más la razón es —en mi caso— porque la competencia solo la tiene el Congreso de la Unión... bueno, no, la tiene el Constituyente y, por lo tanto, debe estar la norma en el texto constitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Sí, usted, la señora Ministra Piña y yo —sí— tenemos una posición totalmente contraria a las consideraciones, pero todos los demás integrantes del Pleno han logrado, en lo esencial, generar un consenso en consideraciones. En el sentido, hay unanimidad.

Y, ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS SE APRUEBA.

Pasamos al segundo tema, señor Ministro ponente, si es usted tan amable.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Claro que sí, señor Ministro Presidente. En el tema número dos y conforme a múltiples precedentes, el proyecto concluye que el hecho de que en la norma impugnada se exija que, para ocupar el cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas se requiera no haber sido condenado por delito doloso, infringe el derecho de igualdad porque, si bien esta exigencia está dirigida a todas aquellas personas que puedan aspirar a dicho cargo, lo cierto es que establece un requisito para el acceso a un empleo público, que excluye de manera genérica a cualquier persona que tuvo una

condena de pena de prisión a causa de cualquier delito doloso, lo que genera una falta de razonabilidad en la medida, ya que el gran número de posibles supuestos comprendidos en las hipótesis normativas objeto de análisis impide —incluso— valorar si los mismos tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño del empleo público o el decoro, que pudiera estimarse envuelva el cargo correspondiente.

Atento a lo anterior, el concepto de invalidez se estima fundado y se declara la invalidez de la fracción VI del artículo 32, en la porción normativa que dice “y no haber sido condenado por delito doloso”, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, al resultar violatorio del derecho de igualdad previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es este el razonamiento esencial del considerando. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy con el sentido del proyecto. Me aparto de la metodología. A mi juicio, la hipótesis normativa tiene que ser examinada bajo un test de escrutinio estricto y en atención a las funciones que va a desarrollar el funcionario correspondiente en el cargo al que se pretende acceder. Entonces, estaría con el sentido por consideraciones diversas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto, apartándome de las páginas treinta y seis a cuarenta y dos.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, contra consideraciones y anuncio voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto. Me aparto —nada más— de algunas consideraciones en la página cuarenta y cuatro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el sentido del proyecto, en contra de la metodología. En mi opinión, es una categoría sospechosa. Anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del sentido de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra de las páginas treinta y seis a cuarenta y dos; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente; la señora Ministra Ríos

Farjat, en contra de algunas consideraciones visibles en la página cuarenta y cuatro; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la metodología, por ende, de las consideraciones y anuncia voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.
APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro ponente, ¿tiene algún comentario sobre los efectos?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Ninguno, señor Ministro Presidente. Única y exclusivamente que estos surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Yo —sí— tengo un comentario que va en la lógica de lo que dijo el Ministro Laynez al hablar de la litis. En la página cuarenta y seis, último párrafo, se hace referencia a que la invalidez será la porción normativa “ser mexicano por nacimiento”. Lo correcto debe de ser que se invalide, solamente, “por nacimiento” —como el propio proyecto lo indica correctamente en la página cuarenta y siete—. Entonces, simplemente, corregir eso para que quede claro: “mexicano” queda vigente; lo único que se quita es esa calificación o calificativo de que tiene que ser por nacimiento. Entiendo que sería así, ¿verdad, señor Ministro Ponente? ¿Está de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Precisamente así, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias. En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Secretario, ¿alguna modificación en resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguna, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continue, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2021.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XVI, Y 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, PUBLICADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, oportunidad, legitimación, precisión de las normas reclamadas y causas de improcedencia.

Si les parece, tomaremos votación económica de todos los apartados, exceptuando legitimación, en donde daré la palabra a algunos de los integrantes del Pleno, que tradicionalmente se separan en este apartado.

En votación económica consulto ¿se aprueban estos considerandos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Tome votación sobre legitimación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor con reserva de criterio, pues he sostenido siempre que la Comisión de

Derechos Humanos no tiene legitimación en los casos que involucran cuestiones fiscales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Hasta hoy, a favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra de la legitimación.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio; y voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Pasamos al estudio de fondo, señor Ministro Pardo, si es usted tan amable.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, señor Presidente, con mucho gusto. En cuanto al estudio de fondo —que se aborda en el considerando sexto—, se propone declarar la invalidez de las normas impugnadas por considerar que se transgrede el principio de legalidad tributaria y, en consecuencia, el derecho de seguridad jurídica, en tanto que, indebidamente, se delega a las autoridades administrativas la facultad de determinar la cuota de los derechos que deben pagar los contribuyentes por lo que se llama “los demás

servicios” que presta el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, siendo que dicho elemento esencial debe estar claramente precisado por el Congreso local en las leyes correspondientes.

Por tanto, las normas impugnadas refieren que los servicios que no están expresamente señalados en sus primeras fracciones causarán derechos, que se cobrarán de conformidad con los presupuestos que, al efecto, se realicen por esa dependencia, los que, en todo caso, serán proporcionales al costo del servicio; sin embargo, no advertimos si en los presupuestos, que al efecto realiza esa dependencia, exista un equilibrio razonable entre la tarifa y el servicio prestado, pues ello queda a discreción de la propia autoridad administrativa, quien no solo establecerá la base, sino también la cuota del derecho de que se trate sin una directriz clara al respecto, prevista en la propia ley.

De esa forma, será una autoridad administrativa, y no el legislador, quien configure a su arbitrio el vacío legislativo, representado por la indefinición de las cuotas por los derechos no conceptualizados o enlistados en los artículos de la ley de ingresos impugnada, transgrediendo, con ello, el principio de reserva de ley que rige en la materia. Esta es la propuesta que se somete a la consideración del Pleno, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pardo. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

¿Algún comentario sobre los efectos, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. La propuesta de efectos es en el sentido de declarar la invalidez de los artículos impugnados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y se propone que surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, y se vincula a dicho órgano legislativo para que no incurra en el mismo vicio de inconstitucionalidad de las normas declaradas inválidas en este fallo en un ejercicio fiscal próximo. También se precisa que deberá notificarse la sentencia al Gobierno del Estado de Baja California por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos, cuyas disposiciones fueron invalidadas. Esa sería la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Únicamente proponer que también se notifique, directamente, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio local porque es a quien correspondería la aplicación de las normas reclamadas. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. Me parece muy atinada la sugerencia de la señora Ministra Esquivel y —con mucho gusto— la integraría al capítulo de efectos. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, señor Ministro Jorge Mario.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A usted.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún comentario? Yo votaré a favor, pero realmente —yo— creo que en una acción de inconstitucionalidad no se puede llegar al extremo de notificar a registros este tipo de cuestiones. Lo hemos hecho con municipios por razones obvias, ahora se propone al Ejecutivo, pero —yo— creo que —ya— llegar a este detalle, como si fuera controversia, —yo— no estaría de acuerdo. Me sumo al voto, pero —sí— creo que no debemos llegar a ese extremo de detalle cuando es un control abstracto de constitucionalidad. ¿Hay algún comentario? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Yo votaré con el proyecto original, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Parece que no... tomemos votación con el proyecto original o con la modificación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto original.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto original.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y la modificación propuesta para notificar al registro público.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Con el proyecto y la propuesta que acepté.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto original.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto original.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos, en términos generales, a favor de la propuesta de efectos y, por lo que se refiere a la notificación aceptada al registro público, mayoría de nueve votos en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, SE APRUEBA EL PROYECTO ORIGINAL EN ESOS TÉRMINOS.

¿Entiendo que no hay modificación a los resolutivos, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguna, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)